



Nº

Resolución Gerencial General Regional 428 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 AGO. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 12 AGO. 2008

VISTOS:

El Informe Nº 176-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el **Convenio Nº 006-2008-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Provincial del Callao** para la Ejecución de la Obra: "**Construcción de Pistas en la Urbanización San Juan Macías**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783, señala: "*Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital. En sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.*";

Que, con fecha 01 de enero de 2008 la Municipalidad Provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao suscribieron Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2008-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias;

Que, con fecha 17 de Julio de 2008, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, celebraron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nº 006-2008-GRC, el mismo que tiene como objetivo estrechar los lazos de cooperación entre las partes, coordinar esfuerzos y formalizar la ejecución de la obra correspondiente al Proyecto: "**Construcción de Pistas en la Urbanización San Juan Macías**", con Código SNIP Nº 3865;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21º inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 AGO. 2008 428


ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 006-2008 para la ejecución de la obra correspondiente al Proyecto: "Construcción de Pistas en la Urbanización San Juan Macías", con Código SNIP N° 3865, celebrado el 17 julio de 2008 entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Regional de Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



1

12 ABO. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO PARA LA EJECUCION
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**

CONVENIO N° 006 -2008-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional Arq. Fernando Enrique Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007; y de la otra parte la Municipalidad Provincial del Callao, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Supe N° 521 – Urb. Santa Marina Sur – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Félix Moreno Caballero, identificado con D.N.I. N° 25835925, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.2. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5. Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2008.
- 1.6. Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado

SEGUNDO: DE LAS PARTES

2.1. **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios,



006

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 ABO. 2008

fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TERCERO. ANTECEDENTES

- 3.1. Con fecha 01 de Enero de 2008, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No 001-2008-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.
- 3.2. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, siguiendo el principio de subsidiaridad que establece que si bien el Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la función, resulta necesario aplicar el principio de supletoriedad, en el sentido que estas funciones sean brindadas de manera más oportuna ante la imposibilidad temporal de prestarse por el nivel de gobierno que sea el competente.
- 3.3. El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.
- 3.4. El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.
- 3.5. El artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, señala que las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.
- 3.6. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de LA REGION la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.
- 3.7. El artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión,



006

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
12 AGO. 2008

prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad..... corresponda al Gobierno Regional.

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CUARTO: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo estrechar los lazos de cooperación entre las partes, coordinar esfuerzos y formalizar la ejecución de la obra correspondiente al Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN LA URBANIZACION SAN JUAN MACIAS", con código SNIP No 3865.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

1. Dar la operación y mantenimiento correspondiente a la Obra referida en la cláusula cuarta del presente Convenio.
2. No ejecutar proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto autorizado a LA REGION, salvo que LA REGION hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

Por su parte, LA REGION se compromete a lo siguiente:

1. Apoyar con recursos técnicos y presupuestales hasta S/. 3'156,716.84 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Setecientos Dieciséis con 84/100 Nuevos Soles) para la ejecución de la obra objeto del presente Convenio.
2. Proceder a la ejecución de la obra objeto del presente Convenio.
3. Ejecutar y supervisar el proyecto objeto del presente Convenio, pudiendo disponer de los recursos necesarios para tal efecto.
4. Sin perjuicio a lo expuesto, LA REGION se reserva el derecho de acreditar ante LA MUNICIPALIDAD a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la ejecución de la obra, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.
5. Transferir, una vez culminada la ejecución de obra, la infraestructura construida a LA MUNICIPALIDAD.

SEPTIMO. DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, LA REGION se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto.

OCTAVO. DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán



12 ABO. 2008

considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DECIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de Un (01) año, contado a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

UNDECIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DUODECIMO: DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA MUNICIPALIDAD y LA REGION, elaborarán un informe final, al concluir la ejecución de obra, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

DECIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DECIMO CUARTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DECIMO QUINTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION



12 AGO. 2008

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

ANTONY FERRER
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DECIMO SEXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el 17 JUL. 2008



Felipe...

LA MUNICIPALIDAD

[Signature]

LA REGION